



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Págs. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 385 / 04

Sucre, 1º de Diciembre del 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Directora del Centro de Adultos Martha Mendoza, personal docente y los miembros del Comité Impulsor para edificación de infraestructura para el Centro, mediante nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal solicitan se emita el instrumento jurídico pertinente que permita la utilización de un terreno de 3 209,50 m² de terreno, ubicado en la zona Tucsupaya Alta, dentro del loteamiento a nombre de Sabino Durán, aprobado el 22 de febrero de 1990, e identificado con el código catastral nuevo : Distrito 28, Manzano 239, lote 01 con uso del suelo definido para equipamiento.

Que, la Directora del Centro Martha Mendoza, Personal Docente y el Comité Impulsor ya iniciaron su trámite en instancias del Ejecutivo Municipal es así que adjunto a su solicitud acompañan el informe D.J. Nº 393/03 por el que la Lic. Matilde Penacho, Abogada Asistente eleva a conocimiento del Director Jurídico aspectos referentes a los antecedentes, así como hace referencia al informe de Mapoteca Nº 283/03 de 6 de noviembre del 2003, por el que se da a conocer la disponibilidad de dos alternativas de utilización de espacios destinados a equipamiento, uno ubicado en Rumi Rumi y el otro en Tucsupaya Alta, por otra parte en el acápite 6 del informe de la Abogada Asistente, hace notar que la Ley 2028 de Municipalidades en su artículo, parágrafo II, inc.1); indica que una de las competencias del Gobierno Municipal es construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales. Y que al tratarse de un establecimiento educativo fiscal, corresponderá se viabilice favorablemente la solicitud indicada.

Que, por la nota Cite DESP 1149/2004 de 17 de septiembre del 2004, la Alcaldesa manifiesta que con el propósito de coadyuvar en la concretización del objetivo de lograr la construcción de la infraestructura necesaria hace conocer su predisposición para utilizar el terreno elegido de Tucsupaya Alta, que representaría el primer aporte de contraparte del Gobierno Municipal, previo trámite ante las instancias pertinentes;

Que, al contarse con la información técnica pertinente proporcionada por la Jefatura de Catastro Urbano y avalada por la Oficialía Mayor Técnica según consta por la nota CITE O.M.T. Nº 591 de 10 de noviembre del 2003 y el informe favorable de parte de la Abogada Asistente de la Dirección Jurídica, además de la viabilización del Alcalde Subrogante de ese entonces Lic. Armando Pereira según nota CITE DESPACHO Nº 1538/03 y la ya explicada entonces nota CITE DESP 1149/2004 de la ex Alcaldesa Aydeé Nava. Corresponde al Honorable Concejo Municipal pronunciarse al respecto, y siendo que la Ley de Municipalidades, concordante con la Ley de Participación Popular y que ambas dan facultad y competencia al Gobierno Municipal para decidir sobre los equipamientos educativos, y al reconocerse la importancia del trabajo en bien de la sociedad que realiza el centro "Martha Mendoza", corresponde decidir la utilización del espacio destinado a equipamiento en la zona Tucsupaya Alta del predio identificado con el Código Catastral actual D 28, M239, L1, con una superficie de 3209,50 m², sin necesidad de seguir ningún trámite de concesión por tratarse de un predio que se mantendrá en propiedad del Gobierno Municipal y bajo la tuición del mismo tal como indican las Leyes de Municipalidades y la de Participación Popular.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar colectivo en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pági. 2 de 2

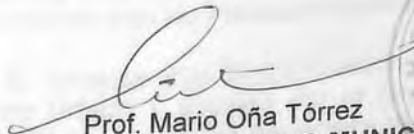
POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1°** Se dispone la utilización del total del espacio de equipamiento identificado con código catastral D 28, M 239, L1, ubicado en la zona Tucsupaya Alta, para que en dicho espacio se materialice la construcción de infraestructura educativa destinada al funcionamiento del Centro de educación de adultos Martha Mendoza.
- Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal se otorgue a la Directora del Centro Martha Mendoza una copia de la presente Resolución y un ejemplar de la documentación de derecho propietario del terreno anotado en el artículo primero de esta Resolución, para que ella, personal docente y Comité Impulsor del Centro puedan coadyuvar en la búsqueda de financiamiento para la elaboración del proyecto y futura ejecución del mismo.
- Art.3°** Recomendar al Ejecutivo Municipal para que por la Sub Alcaldía N° 3, se tome contacto con las juntas vecinales de su Distrito, en conformidad a la planificación participativa se analice la posibilidad de incorporar recursos económicos de contrapartida a ser utilizados en la consultoría y construcción del Centro Martha Mendoza en el Presupuesto de la gestión Municipal del 2005.
- Art.4°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL